

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 106
15 de Septiembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 229-SBvDS/2021.-
EXPEDIENTE N° 1102-537-S-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-
VISTO:

El Expte. N° 1102-537-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy, la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL, ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 17 de septiembre de 2021 a las 10:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en Finca El Mistol", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S. A.**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTICULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTICULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 16 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-340-2020. Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca El Mistol, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: *Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- *Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar.- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTICULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTICULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítense a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: *El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- *A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- *Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLLICIM S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTICULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la



Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

ARTICULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTICULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTICULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Comisión Municipal de Vinlito, a la Razón Social Agroganadera El Mistol S. A., a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca El Mistol", ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social AGROGANADERA EL MISTOL S. A., inmueble individualizado como, padrón F-5375, parcela 936, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 16/09/2021 hasta horas 13:00.-

ARTICULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTICULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicótropas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTICULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
06/10/15 SEPT. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 230-SBvDS/2021.-
EXPEDIENTE N° 1102-538-S-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO 2021.-
VISTO:

El Expte. N° 1102-538-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. de Jujuy.-

Las actuaciones del Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el01 Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dsto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. De Jujuy, la Razón Social HOLCIM S. A., han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22° del Decreto N°5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

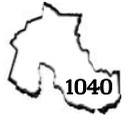
Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores."

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la





modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.-

Por ello;

LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 16 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Puesto Viejo", ubicado en, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social **HOLCIM S.A.**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples de la Comisión Municipal de Puesto Viejo ubicado en el centro de la Localidad de Puesto Viejo.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 15 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-333-2020. Iniciado por: HOLCIM S. A. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Puesto Viejo, Dpto. Puesto Viejo, Dpto. EL Carmen Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: *Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- *Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar.- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: *El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- *A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- *Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLCIM S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTICULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Puesto Viejo, a la Razón Social Holcim S. A., a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines de explotación minera, en Finca Puesto Viejo", ubicado en, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Razón Social HOLCIM S. A., inmueble individualizado como, padrón B-2190, lote 448, fracción 25, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 26/08/2021 al 15/09/2021 hasta horas 13:00.-

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportuno el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

06/10/15 SEPT. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 231-SBvDS/2021.-

EXPEDIENTE N° 1102-539-S-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-539-S-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA en Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. de Jujuy.

Las actuaciones del Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guanco, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la



protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guancho, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy., el Sr. Sola García Prisco en carácter de apoderado de los Sres. Guancho Walter Eduardo y Martínez Julia Esther, han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente”, modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un “Instructor Coordinador” quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley “...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”; las virtuales “... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante.”; y las mixtas “...combinarán las modalidades anteriores.”

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos, actualmente a cargo del Ministerio de Ambiente.

Por ello;

LA SRA. MINISTRA DE AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 17 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en Finca Guancho”, ubicado en, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. **GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER**, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de Uso Múltiples S/N ubicado al lado de La Comisión Municipal de la Localidad de Vinalito, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 26 de agosto de 2021 y finalizará el día 16 de septiembre de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-2-2021. Iniciado por: GUANCO WALTER EDUARDO Y MARTINEZ JULIA ESTHER. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca Guancho, Dpto. Santa Bárbara Pcia. De Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gov.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos: *Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.- *Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar.- Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios: *El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- *A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.- *Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.- Y al solicitante HOLCIM S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.

ARTÍCULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Comisión Municipal de Vinalito, a los Sres. Guancho Walter Eduardo, Martínez Julia Esther y Sola García Prisco, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente



ARTÍCULO 11°: Los miembros del Tribunal de Evaluación podrán excusarse de intervenir en el concurso designado, por las causales enunciadas en el artículo 9°, y/o por razones de decoro y delicadeza.-

ARTÍCULO 12°: Será autoridad competente para entender en el proceso y resolución de los planteos sobre recusación con causa y excusación de sus miembros, el Tribunal de Evaluación siendo sus resoluciones irrecurribles. En la oportunidad de resolución de las recusaciones planteadas, no integrará el Tribunal de Evaluación el miembro recusado.-

ARTÍCULO 13°: En ambos casos y de hacerse lugar al apartamiento del miembro integrante asumirá el miembro suplente que corresponda por estamento, el que intervendrá a partir de la notificación de la Resolución que admite la recusación o la excusación y durante todo el proceso de selección.-

CAPÍTULO 2. INSCRIPCIÓN, REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS, LEGAJO PERMANENTE DIGITALIZADO

ARTÍCULO 14°: Los interesados en postularse a los cargos vacantes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la Provincia arts. 156° y 161°.-

ARTÍCULO 15°: Los antecedentes de los postulantes a los concursos, estarán cargados en el Legajo Permanente Digitalizado, que a esos fines se dispone en la presente. Dicho Legajo será de carácter público, salvo lo relativo a cuestiones de salud, que sólo serán visibles para los miembros del Tribunal de Evaluación. Cualquier consulta de otros postulantes sobre tal documentación, deberá realizarse por escrito ante el Tribunal de Evaluación y justificar el pedido.- Los postulantes deberán contar con usuario en el SIGJ y podrán completar su legajo digital, cuya carga sólo estará disponible para el postulante durante las fechas de inscripción. Para ello deberán ingresar en Mis concursos/Mi legajo.- Todo archivo que se incorpore al S.I.G.J. como documentación integrante del legajo digitalizado deberá ser legible. Los archivos deberán ser adjuntados en formato PDF y no podrán superar cada uno de ellos el tamaño de cinco (5) megabytes (Mb), debiendo llevar un nombre de archivo lo suficientemente descriptivo que permita identificar fácilmente su contenido.-

ARTÍCULO 16°: En cada oportunidad en la que el Tribunal llame a inscripción, los interesados que tengan conformado su Legajo Permanente Digitalizado, sólo deberán incorporar información nueva, y actualizar los certificados del art. 18° inc. "h" y "j".-

ARTÍCULO 17°: Será requisito excluyente para considerar a un postulante inscripto en el concurso, la acreditación de capacitación en materia de perspectiva de género, para lo cual la presidencia del Tribunal de Evaluación podrá suscribir convenios a efectos del dictado de cursos de formación en la materia.-

ARTÍCULO 18°: Se deberá realizar la inscripción a través del Sistema Integral de Gestión Judicial la que deberá contener los siguientes datos y cargarse como documentación digitalizada: a.- Nombres y apellidos completos; b.- Lugar y fecha de nacimiento.- C.- CUIT- CUIL; d.- D.N.I.; e.- Dirección de correo electrónico.- f.- Domicilio real y antigüedad de residencia en la provincia, debiendo acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 161° de la Constitución de la Provincia.- g.- Título de abogado y constancia de su antigüedad en el ejercicio profesional y/o de su desempeño en funciones judiciales, a los fines de cumplimentar el recaudo que exige el art. 156 de la Constitución de la Provincia.- h.- Certificado expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia y de la Policía de la Provincia (Planilla Prontuarial).- i.- Cargo al que aspira.- j.- Certificado de aptitud física y psicotécnica. La evaluación psicológica realizada por un profesional matriculado que se desempeñe en el ámbito público o privado de la salud de la Provincia, y con competencia en la materia. Esta modalidad será aceptada hasta tanto el Poder Judicial de la Provincia cuente con equipo específico de profesionales con competencia para realizar dichos informes. También se prevé la facultad del Tribunal de Evaluación de suscribir convenios con entidades y/o instituciones públicas o privados a éstos fines.- El informe deberá contener una evaluación clara, expresada en términos comprensibles, sobre la salud psíquica y características subjetivas relevantes del mismo, la explicación de las técnicas o criterios técnicos utilizados por el profesional para la evaluación, destacando las particularidades y competencias cognitivas, motivacionales, sociales y de personalidad del concursante. La evaluación debe incluir una valoración del perfil en relación al cargo a ocupar.- El concursante que no presente el informe será excluido del concurso, sin recurso alguno.- La evaluación tendrá el carácter de reservado y el resguardo de la documentación estará a cargo de la Secretaría del Tribunal en sobre cerrado, estando disponible sólo para los miembros del Tribunal Evaluador, en la etapa oportuna.- Será realizado mediante el formulario incorporado como Anexo IV del presente reglamento.-

ANTECEDENTES PROFESIONALES

A.- Constancia o certificación de antecedentes laborales en el ejercicio de la profesión; en el desempeño en organismos públicos; y/o en el desempeño en el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, de la Nación o de otra provincia, expedida por los organismos o instituciones competentes, la que deberá informar: En el caso de los postulantes que ejerzan libremente la profesión, el estado de su matrícula, con constancia del Tribunal de Ética y Disciplina sobre las denuncias en trámite y sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos cinco (5) años, con indicación de fecha y motivo. La sola presentación de la credencial profesional no acredita el cumplimiento del presente requisito.- En el caso de postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial, los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y - en su caso - egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos cinco (5) años con indicación de fecha y motivo; y los sumarios en trámite con indicación del estado de las actuaciones.- En el caso de postulantes que hubieren desempeñado o se encontraran desempeñando cargos públicos relevantes en el campo jurídico y que requieran título de abogado, fecha de designación, función inherente al cargo, tiempo de desempeño, ascensos, menciones especiales, o méritos destacados, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos cinco (5) años con indicación de fecha y motivo, y motivo del cese si hubieren concluido sus funciones.- La omisión o cumplimiento parcial de este requisito privará al postulante de la asignación de puntaje en el ítem función y ejercicio profesional.-

B.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

1.- Estudios en Derecho.- 2.- Docencia e Investigación Universitaria.- 3.- Publicaciones Científico Jurídicas.- 4.- Conferencias Científico Jurídicas.-

C.- Temas: Se admitirán en éste ítem, aquellas temas que sean consecuencia de concursos realizados por el Tribunal de Evaluación de la Provincia de Jujuy.- No podrá subsanarse la falta de incorporación de documentación al Legajo Permanente Digitalizado, con posterioridad a la hora de cierre de la inscripción, sin excepción.-

ARTÍCULO 19°: La documentación que acredita cada uno de los extremos indicados en el artículo 18° del presente reglamento, podrá ser requerida en cualquier oportunidad por el Tribunal de Evaluación. La falta de presentación en el plazo indicado por el tribunal importará la exclusión del concurso.-

ARTÍCULO 20°: El ocultamiento, falsedad total o parcial, de la información contenida en la inscripción digitalizada generará automáticamente la exclusión del/la postulante.- Asimismo oportunamente se remitirán las actuaciones a la justicia penal a sus efectos, si correspondiere.-

ARTÍCULO 21°: Una vez cumplida la inscripción y por Secretaría del Tribunal de Evaluación se realizará un acta de cierre con la nómina de los postulantes.- Dicha Acta se notificará a los postulantes para su control.-

ARTÍCULO 22°: Por Secretaría del Tribunal de Evaluación se formará expediente para el trámite de cada uno de los concursos llamados para cubrir las vacantes, el que quedará en custodia de dicha Secretaría, hasta el envío del mismo con Orden de Mérito Definitivo al Superior Tribunal de Justicia.-

CAPÍTULO 3. SELECCIÓN

ARTÍCULO 23°: Los aspirantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos. El proceso de evaluación de los aspirantes se cumplirá en tres etapas, correspondiendo a cada una de ellas- la siguiente puntuación, a saber: Evaluación de Antecedentes, hasta treinta (30) puntos.- Prueba de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos. Para aprobar esta etapa deberá obtener un mínimo de 20 puntos.- Entrevista Personal, hasta treinta (30) puntos.-

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 24°: El Tribunal de Evaluación valorará los antecedentes conforme las siguientes pautas y según las actividades que son reconocidas y descriptas en Anexo I del presente Reglamento.- 1.- Para que sea evaluado el Ejercicio Profesional y la Función: Deberán presentar las constancias de donde surjan las actividades desarrolladas en la matrícula de Abogados o en el Poder Judicial.- Además los postulantes podrán acompañar los antecedentes y constancias de los cargos que estimen pertinentes a fin de acreditar la labor desempeñada en asuntos de la incumbencia del cargo a concursar.- 3.- Para que sea evaluada su actividad docente o académica los postulantes deberán acreditar: Cargos desempeñados, constancia de su designación, descripción de la carga horaria, del horario específico del desempeño de la función, y períodos.- 4.- Para que sean evaluados los Antecedentes Científicos y Técnicos deberán acreditar: Estudios de posgrado.- Publicaciones científicas jurídicas, con especificación de naturaleza, títulos, editorial, obra y lugar en que aparecieron. Deberá digitalizarse en el caso de los libros, la portada, el índice y el pie de imprenta. Los artículos deberán digitalizarse completos.- Congresos, seminarios, jornadas o cualquier otro acto colectivo de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando su duración, la representación investida, fecha en que tuvieron lugar, institución patrocinante, tema desarrollado, designaciones que hubiera recibido, trabajos presentados, distinciones académicas.- Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que inviste en ella y cargos que hubiera desempeñado.-

ARTÍCULO 25°: Todas las presentaciones tendrán el carácter de declaración jurada de los usuarios habilitados en el sistema que realizan las mismas, constituyéndose así en depositarios de los originales hasta el final del proceso, para ser presentados ante los miembros del Tribunal cuando sean requeridos.-

ARTÍCULO 26°: En la oportunidad de evaluar los antecedentes presentados en la forma dispuesta en el artículo anterior y conforme artículo 15° del presente reglamento, el Tribunal de Evaluación podrá requerir la presentación de los documentos originales y/o los informes pertinentes a las autoridades intervinientes en cada una de las certificaciones presentadas, sin que ello pueda considerarse prejuzgamiento sobre el contenido de los certificados.-

PRUEBA DE OPOSICIÓN – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27°: La etapa de prueba de oposición será efectuada para todos los cargos en cualquiera de las modalidades, oral o escrita o ambas en forma conjunta, según los cargos a concursar.-

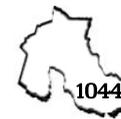
ARTÍCULO 28°: El día fijado para la prueba de oposición, cada uno de los Cuerpos o Estamentos representados en el Tribunal de Evaluación deberá presentar, salvo que el Tribunal hubiere optado por la alternativa prevista en el artículo 29°, el planteo de un caso en sobre cerrado y sin ninguna identificación exterior a efectos de que los mismos sean resueltos por los postulantes. Los casos que se planteen versarán sobre temas representativos de la competencia del tribunal o juzgado, fiscalías y defensorías cuya vacante se concursara, y con ellos se evaluará tanto la formación teórica como la práctica, por lo que los casos planteados deberán contener ambos aspectos.-

ARTÍCULO 29°: El Tribunal de Evaluación podrá también solicitar el asesoramiento de profesionales, docentes, instituciones de educación superior o de otros organismos públicos para la formulación de los casos necesarios para llevar a cabo las pruebas de oposición, estableciéndose en cada oportunidad la cantidad de casos a presentar, la que no podrá ser menor a cinco. En éste supuesto, el Tribunal también podrá requerir a las personas u organismos intervinientes asistencia en la valoración de las pruebas de oposición.-

ARTÍCULO 30°: El Tribunal de Evaluación, al valorar la prueba de oposición, tendrá en cuenta el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado. Para ello podrá compartir o utilizar la calificación y/o las pautas brindadas por los especialistas que hubieren sido consultados, o a quienes se les hubiere encomendado la elaboración y corrección preliminar de los casos conforme lo previsto en el artículo 29°.-

ARTÍCULO 31°: Si hubieren calificaciones distintas por parte de los integrantes del Tribunal de Evaluación, la calificación será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante de modo individual o por estamento.- Para aprobar esta etapa, el postulante deberá obtener un mínimo de 20 puntos.-





A.- PRUEBA DE OPOSICION ESCRITA

ARTÍCULO 32°: En oportunidad de la fecha del examen de oposición y momentos antes de iniciarse el mismo, deberá sortearse un caso, de entre aquellos presentados por los miembros del Tribunal de Evaluación, o por las personas u organismos mencionados en el art. 29°. El examen se tomará en forma simultánea a todos los concursantes y su duración será de ocho (8) horas.-

ARTÍCULO 33°: Los concursantes podrán hacer uso de bibliografía, normativa pertinente y antecedentes jurisprudenciales. Asimismo deberán usarse las computadoras que disponga el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, sin conexión a la red de Internet, y no podrán ser ingresados aparatos móviles de comunicación.-

ARTÍCULO 34°: La confidencialidad de los exámenes se garantizará mediante un sistema que impida la identificación del concursante.- La violación del anonimato por cualquier medio por parte del postulante determinará su exclusión automática.-

B.- PRUEBA DE OPOSICION ORAL

ARTÍCULO 35°: Los temas de la prueba de oposición oral serán adjudicados al concursante que por orden de sorteo corresponda su evaluación, quince minutos antes de su exposición.-

ARTÍCULO 36°: El Tribunal dispondrá de una oficina donde los postulantes podrán estructurar su exposición, sin contacto con miembros del Tribunal de Evaluación ni con los otros postulantes. En ésta instancia no podrán ingresar con ningún tipo de material bibliográfico; pero se pondrá a disposición en el lugar indicado, los códigos que sean pertinentes.-

ARTÍCULO 37°: El Tribunal de Evaluación decidirá si las entrevistas personales se tomarán el mismo día, o dispondrá de una fecha diferente, debiendo constar en el acta de fijación de fechas.-

ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 38°: El Tribunal de Evaluación, entrevistará en forma personal a cada uno de los aspirantes, para ello se podrán conformar comisiones, donde estará asegurada la representación de todos los estamentos, a efectos de agilizar el acto, cuando el número de postulantes sea superior a 20.-

ARTÍCULO 39°: La entrevista tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, su concepto ético profesional, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, procedimientos, formación en los principios generales del derecho, su vocación democrática y republicana, compromiso con los derechos humanos, concepciones acerca de los derechos fundamentales y del sistema de garantías, conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial, legislación de que se trate y jurisprudencia de Tribunales Superiores sobre las mismas; y/o cualquier otro tema que el Tribunal de Evaluación estime pertinente y útil.- Se valorará la capacitación obtenida en el marco de la ley 27499 (Ley Micaela) y cuestiones sobre perspectiva de género.- Asimismo sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente.- Conocimiento de la realidad social del lugar del cargo a cubrir, así como cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Tribunal de Evaluación sea conveniente requerir. Podrá interrogarse al postulante optando por todas o algunas de las pautas referidas precedentemente.-

ARTÍCULO 40°: La calificación de ésta etapa, será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante de modo individual o por estamento.-

ORDEN DE MÉRITO Y REMISIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO 41°: Una vez concluidas las tres etapas del concurso, y atendiendo a los puntajes totales de cada una de ellas, el Tribunal de Evaluación deberá elaborar el orden de mérito provisorio.- Para ser incluido en el orden de mérito el postulante deberá haber aprobado la prueba de oposición conforme lo estipulado en el artículo 31° y haber obtenido como mínimo un total de 60 (sesenta) puntos. El Orden de Mérito será notificado a las/los postulantes.-

ARTÍCULO 42°: Contra la resolución del Tribunal de Evaluación que establezca el orden de mérito provisorio sólo se admite recurso de reconsideración por vicios de procedimiento. Debe presentarse dentro del plazo de tres (3) días de notificada la resolución en donde consta el orden de mérito provisorio, por escrito, en forma fundada y ofreciendo las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 43°: Vencido el plazo de presentación de los recursos, el Tribunal dispondrá se corra vista a todos los postulantes de las presentaciones efectuadas, a efectos que ejerzan el derecho que crean les corresponde.-

ARTÍCULO 44°: Admitido el recurso y producida la prueba, si la hubiere, y contestada las vistas, el Tribunal de Evaluación resolverá en el plazo de cinco (5) días, siendo la resolución definitiva e irrecorrible.-

ARTÍCULO 45°: Resueltos los recursos que se hubieran planteado, el Tribunal de Evaluación emitirá el orden de Mérito Definitivo que será remitido en el plazo de tres días al Superior Tribunal de Justicia.-

ARTÍCULO 46°: El Tribunal de Evaluación deberá declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no hubieren superado las condiciones previstas por el artículo 31°. También debe declararse desierto el concurso cuando el número de inscriptos fuere menor de tres (3), o no se presentare igual número a la prueba de oposición.-

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 47°: El Tribunal de Evaluación excluirá del concurso al postulante que incurriera en conductas o actitudes contrarias a la buena fe, a la ética, o al respeto al prójimo, que imponen la postulación al cargo al que aspira.-

ARTÍCULO 48°: Todos los plazos contenidos en el presente reglamento, serán cumplidos en días hábiles, salvo disposición expresa del Tribunal de Evaluación.-

ARTÍCULO 49°: Todas las notificaciones a los postulantes que deban efectuarse en el marco de los procedimientos de los concursos, se harán mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) que será habilitado por el Departamento de Sistemas del Poder Judicial, para el funcionamiento del Tribunal de Evaluación.- Sólo en caso de excepción, y por decisión expresa del Tribunal de Evaluación que así lo disponga, se procederá a notificar por cédula, telegrama o carta documento.-

ARTÍCULO 50°: La ausencia de un postulante a la hora indicada en la convocatoria para la prueba de oposición o para la entrevista personal, determinará su exclusión

automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza; ello sin recurso alguno.-

ARTÍCULO 51°: La inscripción a un concurso importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.-

ARTÍCULO 52°: La exclusión de un concurso por aplicación del art.17, se hará efectiva a partir de los seis meses desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 53°: Cuando circunstancias de cualquier tipo y/o razones excepcionales, impidan realizar las etapas del concurso (Prueba de Oposición y/o Entrevistas Personales) con la asistencia física de los postulantes y/o miembros del Tribunal, se habilitarán los medios tecnológicos adecuados para su cumplimiento de manera remota, a distancia o en línea. Con esa finalidad el Tribunal de Evaluación mediante resolución fundada dispondrá las normas necesarias para su correcto funcionamiento.-

ARTÍCULO 54°: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Poder Judicial y será de aplicación a los concursos que se convoquen a partir de entonces para cubrir cargos vacantes de magistrados, defensores y fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, conforme la ley 5893 y sus modificatorias.- **ARTÍCULO 55°:** A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, queda derogada y sin efecto cualquier otra disposición inherente a las cuestiones aquí regladas que se hubiere dictado con anterioridad.-

ANEXO I

Guía de pautas generales para la valoración y asignación de puntaje a los postulantes

I.- VALORACION DE ANTECEDENTES – PUNTAJES

Antigüedad: hasta 10 puntos.- De donde se computarán 1 punto por año de antigüedad en la matrícula o en el Poder Judicial, independientemente del cumplimiento de cargos públicos y en organismos no gubernamentales, los que serán considerados dentro del concepto de ejercicio profesional y función.-

Ejercicio profesional y/o función: hasta 4 puntos.- Se considerará el ejercicio profesional, en el Poder Judicial o en la matrícula de abogados, con incumbencia respecto del cargo concursado.- También se considerarán en éste rubro los Cargos públicos; y labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial: exclusivamente aquellos cargos o labores de significativa relevancia en orden al cargo a cubrir, y que puedan evidenciar por el tiempo de su desempeño y labor cumplida, la adquisición de una experiencia profesional valorable.- En los casos de letrados que hayan desempeñado, con anterioridad a la obtención del título, cargos en los que acrediten haber desarrollado tareas jurisdiccionales, se podrá valorar hasta un máximo de 0,25 puntos.-

Tema 0,50 puntos: Se considerará para la valoración de los antecedentes de cada postulante, haber integrado Terna para igual cargo que el concursado, llevado a cabo tres años anteriores al concurso en el que se inscribe en cuyo caso se otorgará 0,50 puntos.-

Estudios en derecho (hasta un máximo de 15 puntos): 1) Posgrados en derecho acreditados por la CONEAU: a.- Especialización: 3 puntos de la misma especialidad. 2 puntos de la misma rama del Derecho. Un punto de otra rama del Derecho.- b.- Maestría: 6 puntos de la misma especialidad. 4 puntos de la misma rama del Derecho. 2 puntos de otra rama del Derecho 2.- c.- Doctorado: 9 puntos.-

2) Posgrados en derecho aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación: Especialización: 1,5 puntos de la misma especialidad. 1 punto de la misma rama del Derecho.- b.- Maestría: 2,5 puntos de la misma especialidad. 1,5 puntos de la misma rama del Derecho.- c.- Doctorado: 3 puntos.- Los títulos de posgrado obtenidos en el extranjero para obtener el puntaje correspondiente de los apartados 1) y 2) deberán presentarse con la correspondiente aprobación y/o acreditación del organismo pertinente del país que lo expide.-

3) Otras capacitaciones en Derecho: a) Seminarios, Cursos o Diplomaturas de al menos 40 horas de cursada: 0,10. En el caso en que además estén aprobados se les sumará 0,20 puntos más.- b) Seminarios, Cursos o Diplomaturas de al menos 80 horas de cursada: 0,20. En el caso en que además estén aprobados se les sumará 0,30 más.- Entre los puntos a y b del artículo anterior no podrán superar los 2 puntos.-

Docencia e investigación universitaria (hasta 1 punto): Las actividades académicas de la misma disciplina que el cargo a concursar, serán evaluadas: Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado o postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso.- El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje indicado en el casillero correspondiente se requiere una antigüedad mínima de 1 año y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna en el inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un año.- A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem.- El puntaje total en este ítem no podrá exceder 1 punto.-

Docente designado por concurso:

Materia	Titular	Adjunto	J.T.P. equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1	0,75	0,50	0,25
Misma rama del Derecho	0,75	0,50	0,25	0,15
Otra rama del Derecho	0,50	0,25	0,15	0,10

Docente por designación directa:

Materia	Titular	Adjunto	J.T.P. equivalente	Ayudante
Misma especialidad	0,75	0,50	0,25	0,15
Misma rama del Derecho	0,50	0,25	0,15	0,10
Otra rama del Derecho	0,25	0,15	0,10	0,05

Cuando los cargos fueran diversos y de distinta categoría, se tomará el que posea puntaje más alto dentro de la escala que precede.-

PUBLICACIONES (hasta 3 puntos):

Se asignará puntaje a las mismas atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas.- No serán evaluados dentro del ítem aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraran a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así



tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor.- En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica.- Por este ítem el Tribunal, por resolución fundada, podrá aumentar o reducir los puntajes de las obras según la calidad, complejidad o trascendencia de la obra.-

Trabajos jurídicos publicados en editoriales de alcance provincial:

Materia	Libro autor, coautor o Director.	Artículo en un Tratado	Artículo en revista jurídica
Misma especialidad	0,80	0,20	0,10
Misma rama del Derecho	0,60	0,10	0,06
Otra rama del Derecho	0,40	0,04	0,04

Trabajos jurídicos publicados en editoriales de alcance nacional, reconocidas en el ámbito jurídico y académico:

Materia	Libro autor, coautor o Director.	Artículo en un Tratado	Artículo en revista jurídica
Misma especialidad	2	0,50	0,30
Misma rama del Derecho	1,5	0,25	0,20
Otra rama del Derecho	1	0,20	0,15

CONFERENCIA CIENTIFICO JURIDICA (hasta 1 punto): Las conferencias sólo se evaluarán en calidad de disertante con un máximo de 1 punto, y cuando se dirijan a operadores jurídicos teniendo en cuenta su ámbito de desarrollo y temática abordada:

MATERIA	10 o más	Entre 5 y 9	Hasta 4
Misma especialidad	1	0,60	0,20
Misma rama del Derecho	0,60	0,40	0,10
Otra rama del Derecho	0,40	0,20	0,10

2.-VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICION. PUNTAJE-

En la valoración de la prueba de oposición, se podrá asignar hasta un máximo de 40 puntos; pero para aprobar esta etapa, el postulante deberá alcanzar un mínimo de 20 (veinte) puntos (cfe. Art. 31°).- Para asignar el puntaje en la prueba de oposición, se tendrá en cuenta el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la destreza en el manejo de la doctrina y jurisprudencia, la pertinencia, el rigor de los fundamentos y la corrección del lenguaje utilizado (art. 30°).- No significará desmérito el haber propuesto una solución que no compartan los integrantes del Tribunal de Evaluación, o que sea distinta a la del Tribunal que dictó sentencia en el caso real sobre el que pudiere haber versado el concurso. Se tendrán especialmente en cuenta los fundamentos del decisorio, antes que las formalidades de la resolución.- En caso de no haber mayoría, la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante (art. 31°).-

3.- VALORACION DE LA ENTREVISTA – PUNTAJE.

En la valoración de la entrevista, se podrá asignar hasta un Máximo de 30 puntos.- Se ponderará la motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad, sus procedimientos, su formación general en los principios generales del derecho, su conocimiento de la Constitución Nacional, Provincial y de la jurisprudencia de Tribunales Superiores sobre las mismas, sus planes de trabajo y los medios que propone para que su función sea eficiente, entre otros (art. 39°). Los miembros del Tribunal de Evaluación deberán formular un mismo tipo de preguntas a todos los concursantes entrevistados, pudiendo cualquiera de ellos solicitar aclaraciones o ampliaciones acerca de las respuestas brindadas.- En caso de no haber mayoría, la calificación de ésta etapa, será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante (art. 40°).-

ANEXO II

Documentación de antecedentes requeridos, debidamente digitalizados y foliados.- Formulario de Inscripción.- Copia de Documento Nacional de Identidad Anexo.- Planilla Prontuarial.- Certificado de Antecedentes Penales.- Certificado de aptitud física y psicotécnica.- Copia de Título Universitario de Abogado.- Constancia de Colegio de Abogados y/o Constancia del Poder Judicial.- Títulos de Postgrados Finalizados.- Certificados de Cursos y Estudios de Perfeccionamiento, agrupados por materia.- Certificados de Docencia Universitaria y/o terciaria.- Publicaciones Científico Jurídicas.-

ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCION.-

REF.: Concurso N°

Cargo al que aspira:

DATOS PERSONALES:

Apellido/s y Nombre/s completos:

Tipo y número de documento:

CUIT – CUIL:

Residencia (según artículo 161 de la Constitución de la Provincia, y artículo 73 del Código Civil y Comercial de la Nación):

Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad:

Estado civil:

Dirección de Correo Electrónico:

Teléfono personal:

Fijo:

Móvil:

Declaro bajo juramento conocer el Reglamento de concurso para la designación de magistrados, defensores y fiscales del poder judicial de la Provincia de Jujuy, y que tanto los datos consignados en este formulario, como la documentación presentada son veraces. (Artículo 51 Resolución N° 32/21).-

ANEXO IV

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

1- DATOS PERSONALES

Nombre y apellido del/la concursante.- DNI.- Fecha de nacimiento.- Edad.- Concurso para el que presenta el informe (n° de concurso y cargo concursado).-

2- BATERÍA DE TÉCNICAS SUGERIDAS

Entrevistas por competencias - Bender - Dos personas trabajando - Persona bajo la lluvia - Test de Zulliger o Rorschach - Raven o Dominó - Test Warteg - MIPS - TRO.- El/la profesional interviniente determinará la cantidad de encuentros que serán necesarios para el proceso de evaluación y la o las técnicas a utilizar.

3- PRESENTACIÓN, ACTITUD Y COMPORTAMIENTO GENERAL

Es un breve desarrollo de cómo fue el encuadre, la conducta del/la postulante durante el proceso de evaluación, características significativas de la personalidad, que puedan aportar al desarrollo y conclusión de la evaluación.-

4- ASPECTO COGNITIVO – INTELECTUAL

-Capacidad intelectual. Modalidad de pensamiento; -Capacidad de organización y planificación; -Innovación/Creatividad; -Flexibilidad/Adaptación.- Quedará a criterio del/la profesional evaluador/a brindar explicaciones o ampliaciones sobre los aspectos evaluados.-

5- MODALIDAD DE TRABAJO

-Productividad

-Iniciativa- Autonomía

-Responsabilidad y compromiso

-Capacidad de negociación y persuasión

-Capacidad de decisión / Modalidad de resolución de problemas.

-Tolerancia a situaciones de presión

-Ética

Quedará a criterio del/la profesional evaluador/a brindar explicaciones o ampliaciones sobre los aspectos evaluados.

6- ASPECTO AFECTIVO. MODALIDAD RELACIONAL

-Asertividad (habilidad social)

-Comunicación efectiva (oral y escrita)

-Relación con pares e integración a equipos de trabajo

-Desarrollo de colaboradores

-Estabilidad emocional

Quedará a criterio del/la profesional evaluador/a brindar explicaciones o ampliaciones sobre los aspectos evaluados.

7- CUADRO COMPETENCIAS EVALUADAS

Competencia	1 inferior/regular	2 Bueno	3 muy bueno	4 superior/excelente
Aspecto cognitivo - intelectual				
Capacidad Intelectual- Modalidad de Pensamiento				
Capacidad de organización y planificación				
Innovación y creatividad				
Flexibilidad y adaptación				
Modalidad de trabajo				
Productividad				
Iniciativa y autonomía				
Responsabilidad y compromiso				
Capacidad de negociación y persuasión				
Capacidad de decisión - Modalidad de resolución de problemas (toma de decisiones)				
Tolerancia a situaciones de presión				
Ética				





Aspecto Afectivo. Modalidad vincular o relacional				
Asertividad				
Comunicación efectiva				
Relación con pares e integración a equipos de trabajo				
Desarrollo de colaboradores				
Estabilidad emocional - Proceso de autorregulación				

Referencias:

- 4: Excelente cumplimiento de la competencia
- 3: Cumplimiento muy bueno de la competencia
- 2: Buen cumplimiento de la competencia

- 1: Desempeño inferior en el cumplimiento de las competencias
- 8- ASPECTOS DESTACADOS (Fortalezas) Y ASPECTOS A MEJORAR (Debilidades)
- 9- SÍNTESIS Y NIVEL DE ACUERDO AL PERFIL REQUERIDO

Conclusiones del informe.- Lugar y fecha del informe.- Firma y sello del/la profesional evaluador/a.- Domicilio laboral.- Teléfono de contacto.- Correo electrónico.-

DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS
 Aspecto Cognitivo- Intelectual
 -Capacidad Intelectual. Modalidad de Pensamiento: comprende el nivel de inteligencia general, así como el tipo particular de inteligencia (práctica, concreta, abstracta, teórica), capacidad de observación, si tiene una visión de detalle o global, predominio de la capacidad de análisis o de síntesis o equilibrio entre ambas, nivel de atención y concentración, razonamiento, memoria.

-Capacidad de organización y planificación: capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades de su tarea, área o proyecto, y especificar las etapas, acciones, plazos y recursos requeridos para el logro de los objetivos.
 -Innovación y Creatividad: capacidad para trabajar con eficacia en situaciones variadas a resolver problemas o situaciones que se presentan en el propio puesto, con el personal a su cargo y/o su equipo de trabajo y con los ciudadanos.

-Flexibilidad y Adaptación: capacidad para trabajar con eficacia en situaciones variadas y/o inusuales, con personas o grupos diversos. Implica comprender y valorar posturas distintas a las propias, incluso puntos de vista encontrados, modificar su propio enfoque a medida que la situación cambiante lo requiera, y promover dichos cambios en su ámbito de actuación.

MODALIDAD DE TRABAJO
 -Productividad: capacidad para fijarse objetivos de alto desempeño y alcanzarlos exitosamente, en el tiempo y con la calidad requerida.

-Iniciativa- Autonomía: capacidad para actuar proactivamente, idear e implementar soluciones a nuevas problemáticas y/o retos, con decisión e independencia de criterio. Implica capacidad para responder con rapidez, eficacia y eficiencia ante nuevos requerimientos. Capacidad para promover y utilizar las aplicaciones tecnológicas, herramientas y recursos cuando sea pertinente y aprovechar al máximo las oportunidades que se presentan en el entorno.

-Responsabilidad y compromiso: capacidad para sentir como propios los objetivos de la organización y cumplir con las obligaciones personales, profesionales y organizacionales. Capacidad para respetar las normas establecidas y las buenas costumbres tanto en el ámbito de la organización como fuera de ella.-

-Capacidad de negociación y persuasión: capacidad para utilizar argumentos sólidos y acercar posiciones mediante el ejercicio del razonamiento conjunto.-

-Capacidad de decisión / Modalidad de resolución de problemas (Toma de decisiones): capacidad para analizar diversas variantes u opciones, considerar las circunstancias existentes, los recursos disponibles y su impacto en el contexto, para luego seleccionar la alternativa más adecuada, con el fin de lograr el mejor resultado. Implica capacidad para ejecutar las acciones con calidad, oportunidad y conciencia acerca de las posibles consecuencias de la decisión tomada.-

-Tolerancia a situaciones de presión: capacidad para trabajar con determinación, firmeza y perseverancia a fin de alcanzar objetivos difíciles o para concretar acciones / decisiones que requieren un compromiso y esfuerzo mayores que los habituales. Implica mantener un alto nivel de desempeño aún en situaciones exigentes y cambiantes en los que intervienen interlocutores diversos.-

-Ética: capacidad para actuar en concordancia con las buenas costumbres y prácticas profesionales. Capacidad para generar confianza en otros al ejecutar acciones o procesos no burocráticos y simples de entender desde una perspectiva diferente a la propia. Implica ser uno mismo y demostrar seguridad, ser congruente entre el decir y el hacer y no dar lugar a malentendidos.-

Aspecto Afectivo. Modalidad Vincular o Relacional

-Asertividad: habilidad de expresar sus opiniones de manera firme, comunicándola de manera definida, clara y cordial, siempre respetuosa de las opiniones de los demás.-

-Comunicación efectiva (oral y escrita): capacidad para escuchar y entender al otro, para transmitir en forma clara y oportuna la información requerida por los demás y mantener canales de comunicación abiertos y redes de contacto formales e informales, que abarquen a los diferentes actores.-

-Relación con pares e integración a equipos de trabajo: capacidad para colaborar con los demás, formar parte de un grupo y trabajar con otras áreas con el propósito de alcanzar,

en conjunto los resultados deseados y los objetivos grupales. Implica tener expectativas positivas respecto de los demás, comprender a los otros, generar y mantener un buen clima de trabajo.

-Desarrollo de colaboradores: capacidad para dirigir un grupo de colaboradores, distribuir tareas y organizar el trabajo de manera descentralizada, además de proveer oportunidades de aprendizaje y crecimiento. Implica la capacidad para desarrollar el talento y potencial del personal a su cargo y brindar retroalimentación oportuna sobre su desempeño.

-Estabilidad emocional- Procesos de autorregulación: capacidad de mantener el equilibrio, controlar las emociones, manejo de los impulsos y posibilidades de funcionar de manera flexible, con un enfoque realista de la vida. Tolerancia a las situaciones de estrés, con capacidad para mantener el equilibrio y reponerse con facilidad.-

Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone
 Presidente

ANEXO V



Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone
 Presidente

**RESOLUCION N° 33-TE/2021-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEPT. 2021.-
 VISTO:**

La Resolución T.E. N° 33/2021 que aprueba el reglamento de concursos para la selección de Magistrados, Fiscales y Defensores aprobado por Acordada N° 113/2017, y

CONSIDERANDO:
 Que con posterioridad a la aprobación del mencionado reglamento y su firma, se advirtió que en el art. 23 del ANEXO UNICO de la Res. T.E. N° 32/2021 se produjo un error en la valoración de la etapa de Evaluación de Antecedentes; el que debe ser subsanado en esta oportunidad.

Que el puntaje mínimo (20 puntos) incorporado en dicha etapa, en verdad corresponde a la etapa de Prueba de Oposición.

Por ello
EL TRIBUNAL DE EVALUACION DE LOS CONCURSOS PARA MAGISTRADOS FISCALES Y DEFENSORES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aclarar que el texto del artículo 23° del ANEXO UNICO de la Resolución T.E. N° 32/2021 que fuera aprobado por el Tribunal de Evaluación, es el siguiente: "Los aspirantes serán evaluados con un máximo de cien (100) puntos. El proceso de evaluación de los aspirantes se cumplirá en tres etapas, correspondiendo - a cada una de ellas - la siguiente puntuación, a saber: Evaluación de Antecedentes, hasta treinta (30) puntos. Prueba de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos. Para aprobar esta etapa deberá obtener un mínimo de 20 puntos. Entrevista Personal, hasta treinta (30) puntos."

ARTÍCULO 2°: Disponer la notificación de la presente con texto ordenado del ANEXO UNICO de la Resolución T.E. N° 32/2021.-

ARTÍCULO 3°: Notificar con copia de la presente a: Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo Provincial, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa Civil, Ministerio Público de la Defensa Penal, Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Jujuy, Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°: Dar amplia difusión en la página web del Poder Judicial.-

ARTÍCULO 5°: Cumplido. Archívese.-

Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone
 Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0084-LPU21.-

Obra: Conservación Mejorativa- Reparación de Calzada en Acceso Sur y sobre Puente de Río La Quiaca (Km. 1.975,44), La Quiaca - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Diez Millones Quinientos Noventa y Tres con 00/100.- (\$ 10.593.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Ciento Cinco Mil, Novecientos Treinta con 00/100 (\$105.930,00).-

Apertura de Ofertas: 24 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.- Valor Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 31 de agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25122 \$2.660,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021 (DECRETO N° 3923- ISPTyV /21)

Obra: "Edificio Nuevo de Seguridad Vial".-

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$88.510.322,50.-

Anticipo Financiero: 25%.-

Plazo de Ejecución: Nueve (9) Meses.-

Periodo de Garantía: Doce (12) Meses.-

Fecha de Apertura: 15-Octubre-2021.- Horas 10:00.-

Lugar de Apertura: Infinito por Descubrir.- Curupaiti 4600.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta 9:00 hs. del 15/10/21

Precio del Pliego: \$100.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Arrea Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25296 - 25297 \$1.140,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 6

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 se comunica lo siguiente: 1. **Solicitud de Consulta:** "1. Con respecto al ítem 5 "Fondo Impermeable de lagunas, tipo arcilla-S.U.C.S.GC: SC: CL. 0,2 cm de espesor (IP > 8%) debido a la dificultad de encontrar la arcilla para la impermeabilización del fondo de las lagunas y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de impermeabilizar los taludes mediante geomembrana y geotextil solicitamos si es factible presentar una variante que unifique el trabajo." **Respuesta:** En relación a la consulta planteada, deberá responder al diseño que figura en los planos y al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas.- 2. **Solicitud de Consulta:** "Buenas tardes solicitamos un plano con mayor detalles de Sedimentador de placas para poder cotizar correctamente." **Respuesta:** Respuesta: en respuesta a la consulta se informa que se considera que el nivel de detalle en los Planos es suficiente para una correcta cotización.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- Septiembre 14 de 2021.-

15 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-119/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 7

A los interesados en la Licitación Pública N° 01/2021, se informa lo siguiente:

1) Se modifica el ARTÍCULO 4° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 4°:** DOCUMENTACIONES QUE FORMAN LAS BASES DEL LLAMADO: La presente Licitación tiene por base las siguientes documentaciones, las cuales, en caso de discordancia, prevalecerán en el siguiente orden:

- 1) Las Notas Aclaratorias que pudieran tener lugar.-
- 2) El presente Pliego de Condiciones Particulares.-
- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
- 4) El Pliego de Bases Generales de Licitación de Agua Potable de Jujuy SE (Versión septiembre 2020).-
- 5) Los Pliegos: de Especificaciones Técnicas para infraestructura de Agua y Cloaca-Complementario de Especificaciones Generales para estructura de Hormigón Armado-General de Instalaciones Eléctricas para Plantas e Instalaciones- (Versión: Diciembre/2020), y el pliego de Normas Ambientales (Mayo/2000).-
- 6) Los planos del Proyecto.-
- 7) La Memoria Descriptiva del Proyecto.-
- 8) El listado de ítems que compone la obra y sus respectivas cantidades computadas, que forman parte del Proyecto, además de los análisis de precios de los trabajos que puedan surgir durante la ejecución de la Obra y que no se incluyen en el presupuesto base.-

2) Se modifica el tercer párrafo del ARTÍCULO 11° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 11°:** MODIFICACIONES DEL PLIEGO GENERAL QUE PREVALECE PARA EL PRESENTE LLAMADO.- a. Artículo 15°. Ítem 12. El proponente al confeccionar el Plan de Trabajos y

Curva de Inversiones que forma parte de su oferta, deberá tener en cuenta las interrupciones, demoras o dificultades en la ejecución de los trabajos durante el periodo de lluvias (1° de noviembre al 31 de marzo). El mismo deberá confeccionarse conforme a los ítems que figuran en la Planilla Nomencladora sin agruparlos en rubros. Una vez adjudicada la obra, dicho plan deberá ajustarse a la real fecha de inicio.-

3) Se modifica el primer párrafo del ARTÍCULO 16° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 16°:** ATRASO EN EL PLAN DE INVERSIONES- CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Dado el plazo impuesto para la ejecución de los trabajos en la presente obra, se modifica lo expresado en el Capítulo XII - Artículo 99°, ya que en el mismo se deberá agregar un último párrafo, del Pliego General, el cual deberá expresar lo siguiente: "Si el atraso registrado en el Plan de Inversiones aprobado por la Inspección de la obra, en dos meses consecutivos, fuera igual o superior a un diez por ciento (10%) de lo previsto (acumulado) por causas imputable a la contratista, dará derecho a Agua Potable de Jujuy S.E., a rescindir el contrato en forma inmediata.-"

4) Se modifica el tercer párrafo del ARTÍCULO 22° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 22°:** REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y CONDUCTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS.- En el caso de que por razones de organización el Representante Técnico no ejerza directamente la conducción técnica, sino a través de un Conductor Técnico o Jefe de Obra por él designado formalmente ante la inspección, ello no le inhiere de asumir íntegramente las responsabilidades civiles que pudieren derivar de las acciones u omisiones de este, con relación a la obra como Representante Técnico de la empresa. Se aclara que el Conductor Técnico o Jefe de Obra deberá ser Ingeniero Civil, Hidráulico o Ingeniero en Construcciones y deberá estar matriculado en el CII.-

5) Se aclara el ARTÍCULO 15° apartado 16) del Pliego de Bases y Condiciones Generales: Se aclara que la certificación del Consejo de Ciencias Económicas solo se debe realizar sobre el Flujo de Fondos y no sobre el Flujo de Obra.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 13 de Septiembre de 2021.-

15 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: 622-124/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 02/2021 para la ejecución de la obra "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín-Provincia de Jujuy".-

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 7

A los interesados en la Licitación Pública N° 02/2021, se informa lo siguiente:

1) Se modifica el ARTÍCULO 4° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 4°:** DOCUMENTACIONES QUE FORMAN LAS BASES DEL LLAMADO: La presente Licitación tiene por base las siguientes documentaciones, las cuales, en caso de discordancia, prevalecerán en el siguiente orden:

- 1) Las Notas Aclaratorias que pudieran tener lugar.-
- 2) El presente Pliego de Condiciones Particulares.-
- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
- 4) El Pliego de Bases Generales de Licitación de Agua Potable de Jujuy SE (Versión septiembre 2020).-
- 5) Los Pliegos: de Especificaciones Técnicas para infraestructura de Agua y Cloaca-Complementario de Especificaciones Generales para estructura de Hormigón Armado-General de Instalaciones Eléctricas para Plantas e Instalaciones - (Versión: Diciembre/2020), y el pliego de Normas Ambientales (Mayo/2000).-
- 6) Los planos del Proyecto.-
- 7) La Memoria Descriptiva del Proyecto.-
- 8) El listado de ítems que compone la obra y sus respectivas cantidades computadas, que forman parte del Proyecto, además de los análisis de precios de los trabajos que puedan surgir durante la ejecución de la Obra y que no se incluyen en el presupuesto base.-

2) Se modifica el tercer párrafo del ARTÍCULO 11° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 11°:** MODIFICACIONES DEL PLIEGO GENERAL QUE PREVALECE PARA EL PRESENTE LLAMADO.- a. Artículo 15°. Ítem 12. El proponente al confeccionar el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que forma parte de su oferta, deberá tener en cuenta las interrupciones, demoras o dificultades en la ejecución de los trabajos durante el periodo de lluvias (1° de noviembre al 31 de marzo). El mismo deberá confeccionarse conforme a los ítems que figuran en la Planilla Nomencladora sin agruparlos en rubros. Una vez adjudicada la obra, dicho plan deberá ajustarse a la real fecha de inicio.-

3) Se modifica el primer párrafo del ARTÍCULO 16° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 16°:** ATRASO EN EL PLAN DE INVERSIONES-CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Dado el plazo impuesto para la ejecución de los trabajos en la presente obra, se modifica lo expresado en el Capítulo XII - Artículo 99°, ya que en el mismo se deberá agregar un último párrafo, del Pliego General, el cual deberá expresar lo siguiente: "Si el atraso registrado en el Plan de Inversiones aprobado por la Inspección de la obra, en dos meses consecutivos, fuera igual o superior a un diez por ciento (10%) de lo previsto (acumulado) por causas imputable a la contratista, dará derecho a Agua Potable de Jujuy S.E., a rescindir el contrato en forma inmediata.-"

4) Se modifica el tercer párrafo del ARTÍCULO 22° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 22°:** REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y CONDUCTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS.- En el caso de que por razones de organización el Representante Técnico no ejerza directamente la conducción técnica, sino a través de un Conductor Técnico o Jefe de Obra por él designado formalmente ante la inspección, ello no le inhiere de asumir íntegramente las responsabilidades civiles que pudieren derivar de las acciones u omisiones de este, con relación a la obra como Representante Técnico de la empresa. Se aclara que el Conductor Técnico o Jefe de Obra deberá ser Ingeniero Civil, Hidráulico o Ingeniero en Construcciones y deberá estar matriculado en el CII.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 13 de Septiembre de 2021.-

15 SEPT. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Ref.: Expte. N° 622-137/2021, caratulado Licitación Pública Nacional N° 3/2021 para la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6





A los interesados en la **Licitación Pública N° 03/2021**, se informa lo siguiente:

1) Se modifica el ARTÍCULO 4° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 4°: DOCUMENTACIONES QUE FORMAN LAS BASES DEL LLAMADO:** La presente Licitación tiene por base las siguientes documentaciones, las cuales, en caso de discordancia, prevalecerán en el siguiente orden:

- 1) Las Notas Aclaratorias que pudieran tener lugar.-
- 2) El presente Pliego de Condiciones Particulares.-
- 3) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
- 4) El Pliego de Bases Generales de Licitación de Agua Potable de Jujuy SE (Versión septiembre 2020).-
- 5) Los Pliegos: de Especificaciones Técnicas para infraestructura de Agua y Cloaca-Complementario de Especificaciones Generales para estructura de Hormigón Armado-General de Instalaciones Eléctricas para Plantas e Instalaciones - (Versión: Diciembre/2020), y el pliego de Normas Ambientales (Mayo/2000).-
- 6) Los planos del Proyecto.-
- 7) La Memoria Descriptiva del Proyecto.-

8) El listado de ítems que compone la obra y sus respectivas cantidades computadas, que forman parte del Proyecto, además de los análisis de precios de los trabajos que puedan surgir durante la ejecución de la Obra y que no se incluyen en el presupuesto base.-

2) Se modifica el tercer párrafo del ARTÍCULO 11° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 11°: MODIFICACIONES DEL PLIEGO GENERAL QUE PREVALECE PARA EL PRESENTE LLAMADO.- a. Artículo 15°. Ítem 12.** El proponente al confeccionar el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones que forma parte de su oferta, deberá tener en cuenta las interrupciones, demoras o dificultades en la ejecución de los trabajos durante el periodo de lluvias (1° de noviembre al 31 de marzo). El mismo deberá confeccionarse conforme a los ítems que figuran en la Planilla Nomencladora sin agruparlos en rubros. Una vez adjudicada la obra, dicho plan deberá ajustarse a la real fecha de inicio.-

3) Se modifica el primer párrafo del ARTÍCULO 16° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 16°: ATRASO EN EL PLAN DE INVERSIONES- CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Dado el plazo impuesto para la ejecución de los trabajos en la presente obra, se modifica lo expresado en el Capítulo XII - Artículo 99°, ya que en el mismo se deberá agregar un último párrafo, del Pliego General, el cual deberá expresar lo siguiente: "Si el atraso registrado en el Plan de Inversiones aprobado por la Inspección de la obra, en dos meses consecutivos, fuera igual o superior a un diez por ciento (10%) de lo previsto (acumulado) por causas imputable a la contratista, dará derecho a Agua Potable de Jujuy S.E., a rescindir el contrato en forma inmediata.-"

4) Se modifica el tercer párrafo del ARTÍCULO 22° DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, reemplazándose por el siguiente texto: **ARTÍCULO 22°: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y CONDUCTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS.-** En el caso de que por razones de organización el Representante Técnico no ejerza directamente la conducción técnica, sino a través de un Conductor Técnico o Jefe de Obra por el designado formalmente ante la inspección, ello no lo inhibe de asumir íntegramente las responsabilidades civiles que pudieren derivar de las acciones u omisiones de este, con relación a la obra como Representante Técnico de la empresa. Se aclara que el Conductor Técnico o Jefe de Obra deberá ser Ingeniero Civil, Hidráulico o Ingeniero en Construcciones y deberá estar matriculado en el C.U.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 13 de septiembre de 2021.-

15 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el Directorio de la **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 2.021 a las 20.30 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica.- 3) Reordenamiento de las funciones de las autoridades.- 4) Estado de la situación Patrimonial y Estado de flujo en cuentas corrientes.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La Comisión Directiva- Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

03/06/08/10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25152 \$3.295,00.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO DE RIEGO "HUACALERA.- Ref. Expediente N° 613-122-97 Asunto: convocar a asamblea general extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, a celebrarse el día 15 de septiembre de 2021, a horas 15:00, en el Salón Municipal- Calle Lavalle s/n - B° Centro- Huacalera- Dpto. Tilcara de la Provincia de Jujuy, para tratar **los siguientes temas:** 1) Designar Autoridades.- 2) Determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Ing. Guillermo A. Sadir-Director.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Octubre de 2021 a horas 18, en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración del Balance Especial de Escisión y Notas al Balance Especial de Escisión al 31 de diciembre de 2020.- Fdo. Julio C. Bonicatto- Gerente General.-

15/17/20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25307 \$3.295,00.-

Convocatoria a los señores Accionistas de **VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Octubre de 2021 a horas 19.- en la sede social de la empresa Güemes 864 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial Inicial al 01 de Enero de 2021, Anexo A Bienes de Uso y Notas al Estado de Situación Patrimonial Inicial.- Fdo. Julio C. Bonicatto- Gerente General.-

15/17/20/22/24 SEPT. LIQ. N° 25308 \$3.295,00.-

Acta de Reunión de Socios.- A los 20 días del mes de mayo del año 2020, se reúnen los socios de **LA PUNA SRL**, MIGUEL AVILES GALINDO, DNI N° 12.161.429 y PABLO ESTEBAN AVILES GARCIA, DNI N° 27.751.304, a fin de tratar el siguiente orden de tema: 1.- Determinación de la ubicación completa de la Sede Social, en la cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de La Puna SRL.- 2.- Establecimiento y denuncia ante el Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy de un correo electrónico para la firma.- Luego de un Breve Intercambio de Palabras, los Socios deciden: 1.- Ratificar que la ubicación completa de la Sede Social en la cual funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de La Puna SRL es el de Ruta Provincial N° 1, Km. 7 S/N° de la localidad de Río Blanco, Provincia de Jujuy.- 2.- Ambos socios establecen que el centro electrónico de la firma será: lapunasrl@hotmail.com.- No siendo para mas, se da por terminada la Asamblea, Firmando ambos socios al pie de la Presente.- ACT. NOT. N° M 02804700, CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00322938- ESC. GONZALO MARTINEZ IRIARTE-ADS. REG. N° 58- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN- ACT. NOT. N° A 00221869- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25238 \$617,00.-

Acta de Reunión de Socios.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en el día 14 de junio 2021, se reúnen los socios de la firma **LA PUNA S.R.L.**, CUIT N° 30-70714834-5, el Sr. PABLO ESTEBAN AVILES GARCIA, DNI N° 27.751.304, en su carácter de socio gerente y el Sr. MIGUEL AVILES GALINDO, DNI N° 12.161.429, en su carácter de socio.- Previo a dar inicio al acto, y encontrándose reunidos los socios que representan el 100% del capital de "LA PUNA S.R.L.", los comparecientes, invocando el marco legal dispuesto por el contrato social; dejan asentado que la celebración de la presente reunión de socios se realiza bajo la figura jurídica de la auto convocatoria.- Así, finalmente se da por iniciada la reunión de socios, la cual fue convocada en el marco de la reconducción de la sociedad solicitada ante el Registro Publico de la provincia de Jujuy, para cumplir con los recaudos requerido por dicho organismo en el segundo apartado del proveído de Fsa. 30 del expte. N° C-147255/2019.- Asimismo, los socios PABLO ESTEBAN AVILES GARCIA (socio gerente) y el Sr. MIGUEL AVILES GALINDO (socio) manifiestan en este acto que son responsables por el periodo sin vigencia de la sociedad, conforme lo regulado en la Ley General de Sociedad, art. 21 a 26.- Sin mas para tratar, se da por finalizada esta reunión de socios, firmando a pie las personas intervinientes.- ACT. NOT. N° M 02989343, ESC. FLORENCIA MARTINEZ IRIARTE DE COLOMBRES- TIT. REG. N° 97- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25242 \$617,00.-

Reconducción de la Sociedad.- Acta de Reunión de Socios de LA PUNA S.R.L.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 13 días de mes de septiembre de 2.019, siendo las 18hs, se reúnen los actuales socios e integrantes de **LA PUNA S.R.L.**, los Sres. Miguel Avilés Galindo y Pablo Esteban Avilés García, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas a los efectos de tratar el siguiente **orden del día:** 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos.- 2. Reconducción del plazo de duración social y reforma de estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 7/09/2.019 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95 Inc. 2LS. Se resuelve reconducir el mismo por 50 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula tercera de estatuto sociales quedando redactada en la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA: Duración:** El termino de duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.- La sociedad tendrá una duración de 50 años desde la inscripción registral de la presente reconducción. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público.- 3. Situación Patrimonial de la sociedad al ejercicio cerrado 30 de Julio 2018: **LA PUNA SRL Estados Contables al 30 de Junio de 2018.- Estado de Situación Patrimonial.-** Expresado en Moneda Homogénea-Comparativo con el Ejercicio Anterior.-

ACTIVO	30.06.2018	30.06.2017
ACTIVO CORRIENTE	\$	\$
Disponibilidades (Nota 2.1)	272.696,18	190.022,16
Créditos (Nota 2.2)	2.193.869,68	3.228.342,05
Bienes de Cambio (Nota 2.3)	121.545,20	1.782.000,00
Total del Activo Corriente	2.588.111,06	5.200.364,21
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Nota 1.2.1 y Anexo A)	4.232.095,05	2.578.953,77
Total Activo No Corriente	4.232.095,05	2.578.953,77
Total del Activo	6.820.206,11	7.779.317,98
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas Comerciales (Nota 2.4)	779.557,02	533.278,06
Deudas Fiscales (Nota 2.5)	808.391,37	1.238.973,14





Deudas Sociales (Nota 2.6)	1.637.730,76	717.597,14
Total del Pasivo Corriente	3.225.679,15	2.489.848,34
PASIVO NO CORRIENTE		
No		
Posee	0,00	0,00
Total del Pasivo No Corriente	0,00	0,00
Total del Pasivo	3.225.679,15	2.489.848,34
Patrimonio Neto		
(s/estado respectivo)	3.594.526,96	5.289.469,64
Total de Pasivo y Patrimonio Neto	6.820.206,11	7.779.317,98

4.- Autorización para realizar el trámite de inscripción. Del mismo modo, autorizan a la Dra. Analía Eugenia Zenavilla, DNI 34.185.093, y al Dr. Ariel León Ruiz, a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Inspección General de Personas Jurídicas y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin.- Habiéndose aprobado por unanimidad la totalidad del orden del día, y sin más tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 20hs.- ACT. NOT. N° M 02711321. CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00310731- ESC. GONZALO MARTINEZ IRIARTE-ADS. REG. N° 58- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25236 \$507,00.-

Acta Rectificando la Decisión Social de Fecha 13/09/19.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos los socios de LA PUNA SRL, CUIT N° 30-70714834-5, los señores PABLO ESTEBAN AVILES GARCIA, DNI N° 27.751.304 CUIL/T N° 20-27751304-9, y el Sr. MIGUEL AVILES GALINDO, DNI N° 12.161.429, CUIT N° 20-12161429-5, quienes resuelven RECTIFICAR la DECISION SOCIAL de fecha 13/09/19, la que en consecuencia quedara redactada de la siguiente manera: 2. Reconducción del plazo de duración social y reforma del estatuto. Dado que se producirá el vencimiento del plazo de duración social en fecha 20/09/19 y estando comprendida dentro de las disposiciones del artículo 95 inc. 1 LS. Se resuelve prorrogar el mismo por 50 años desde la inscripción de la siguiente prorroga en el Registro Publico de Comercio y en consecuencia se reforma la cláusula tercera del estado social quedando redactado de la siguiente forma: CLAUSULA TERCERA: Duración: El termino de duración es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Publico de Comercio. La sociedad tendrá una duración de 50 años desde la inscripción registral de la presente prorroga. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio.- Sin otro asunto que tratar bajo la cláusula precedente, queda formalizada la Rectificación de la decisión social de fecha 13/09/19 de LA PUNA Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- ACT. NOT. N° M 02752939, CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00315999- ESC. MARIA A. IRIARTE DE MARTINEZ -ADS. REG. N° 58- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25237 \$507,00.-

“Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente”.- El que suscribe, PABLO ESTEBAN AVILES GARCIA (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Documento: tipo DNI N° 27.751.304.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINO.- Carácter invocado: SOCIO GERENTE DE LA PUNA SRL- CUIT/CUIL/CDI N°: 30-70714834-5.- Lugar y Fecha: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de mayo de 2020.- ACT. NOT. N° M 02808978, CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00322937- ESC. GONZALO MARTINEZ IRIARTE-ADS. REG. N° 58- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN- ACT. NOT. N° A 00221863- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25239 \$507,00.-

“Declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente”.- El que suscribe, MIGUEL AVILES GALINDO declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.-Documento: tipo DNI N° 12.161.429.- País y Autoridad de Emisión: ARGENTINO NATURALIZADO.- Carácter invocado: SOCIO DE LA PUNA SRL.- CUIT/CUIL/CD N°: 30-70714834-5.- Lugar y fecha: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de mayo de 2020.- ACT. NOT. N° M 02808979, CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00322936- ESC. GONZALO MARTINEZ IRIARTE-ADS. REG. N° 58- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN- ACT. NOT. N° A 00221860- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25240 \$507,00.-

Declaración Jurada.- MIGUEL AVILES GALINDO, DNI N° 12.161.429 y PABLO ESTEBAN AVILES GARCIA, DNI N° 27.751.304 en nuestro carácter de socio y socio gerente respectivamente de LA PUNA SRL CUIT N°: 30-70714834-5 y en carácter de declaración jurada, manifestamos que la Sede Social de las actividades de La Puna SRL se encuentra ubicada completamente en Ruta Provincial N° 1, Km. 7 S/N de la Localidad de Río Blanco, provincia de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Que, el correo electrónico de la entidad es: lapunaasrl@hotmail.com- Asimismo, por este acto declaramos que NO revestimos la condición de Persona Políticamente Expuesta conforme Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- ACT. NOT. N° M 02808977, CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00322935- ESC. GONZALO MARTINEZ IRIARTE-ADS. REG. N° 58- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN- ACT. NOT. N° A 00221866- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25241 \$507,00.-

Declaración Jurada.- PABLO ESTBAN AVILES GARCIA, DNI N° 27.751.304, CUIL/T N° 20-27751304-9, en mi carácter de socio gerente de LA PUNA S.R.L. y MIGUEL AVILES GALINDO, DNI N° 12.161.429, CUIT N° 20-12161429-5, en mi carácter de socio de la LA PUNA S.R.L., venimos a ratificar lo manifestado en acta de reunión de socios de fecha 14/06/21. Asimismo, declaramos que somos responsables de cualquier operación realizada por la sociedad en el periodo sin vigencia de la misma.- ACT. NOT. N° M 02989342, CORRESP. A LEGALIZACIONES G 00340719- ESC. FLORENCIA MARTINEZ IRIARTE DE COLOMBRES-TIT. REG. N° 97- SAN MIGUEL DE TUCUMAN-TUCUMAN-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
15 SEPT. LIQ. N° 25243 \$507,00.-

REMATES

Luis Horacio Ficoesco
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36

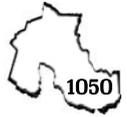
El día 16 de septiembre de 2021, a hs. 17,30 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZU11498, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4KT128413, Dominio AD 757 GO. Secuestrado en “Expte. C-179734/21: Secuestro Prendario...” 2.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo PICK UP CABINA Y MEDIA, modelo SAVEIRO 1.6, año 2017, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZR7380, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWL45U8HP081929, Dominio AB 430 SP Secuestrado en “Expte. C-154604/20: Secuestro Prendario...” Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran, y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoesco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/10/15 SEPT. LIQ. N° 25105 \$701,00.-

Pablo A. Lello Sánchez
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 68CMJ

Un AUTOMOTOR TIPO PICK UP, MODELO HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX 2.5 TD MARCA TOYOTA SIN BASE.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 a/c de la Dra. Valeria A. Bartoletti, Pro Secretaria, en Expte N° B-125109/18, caratulado: Ejecutivo: SANCHEZ, RAFAEL ROLANDO c/ GUAITA MARAZ VILDOR PALMIRO, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68CMJ Sr. PABLO A. LELLO SANCHEZ, REMATARA el día 17 de septiembre del 2021 a hs 18:30, en Av. Carmo Lamas N° 570 Sector Chacra A B° Santa Rosa de Lima Salida Feria Mayorista Ciudad Perico, en pub. sub din. de cont. al mej. post. com del mart 10% a/c del comp. y SIN BASE UN AUTOMOTOR TIPO PICK UP, MODELO HILUX 4X2 MARCA TOYOTA CABINA SIMPLE DX 2.5 TD MARCA TOYOTA, MOTOR MARCA TOYOTA NUMERO 2KD5339835, CHASIS MARCA TOYOTA NUMERO 8AUCR32G1B0012755, DOMINIO KBX-427 perteneciente al demandado GUAITA MARAZ VILDOR PALMIRO. Informe de gravámenes a fs. 137 vta. presenta los siguientes: 1) Embargo en Primer Grado en





Expte N° D-033881/2020, CALIZAYA LEAÑEZ RENZO ROLANDO c/ GUAITA MARAZ VILDOR PALMIRO Juzgado N° 9 Secretaria N° 18 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, 2) Embargo en los Presentes Obrados, no registra otro gravamen. Informe de deuda de patente a fs. 121 de autos de la Municipalidad de Puesto Viejo por una deuda al 8/04/2021 por un total de Pesos \$22.148,47. El vehículo se remata en las condiciones en que se encuentra el mismo se podrá ser revisado media hora antes de la subasta en Av. Carmo Lamas N°570 Sector Chacra A B° Santa Rosa de Lima Salida Feria Mayorista Ciudad Perico. Informes al celular 0388-154042073, o en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 sito en Independencia N° 987 San Salvador de Jujuy, los días martes y jueves en horario de atención al público de 08:00 a 12:30 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en cinco días- Fdo. Ante mi Dra. Valeria A. Bartoletti- Prosecretaria- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25295 \$701.00.-

Edgardo Rene Catorceno
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 26

Por Quiebra: Un Inmueble ubicado en el Centro de la Ciudad de Libertador General San Martín, sobre Calle Jujuy N° 720; Superficie 480 m²; edificado en planta baja y en 1er. Piso, 200 m² aproximadamente cubiertos, libre de ocupantes, base: \$5.000.000.- Dr. Ricardo Sebastian Cabana; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° B-53796/00, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por tres veces en cinco días, art. 496 del C.P.C.; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en: la ciudad de Libertador General San Martín Inmueble: ubicado en calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Cinco millones \$5.000.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 24, parcela 21, padrón E-759, matrícula E-14319; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., Inscripción Judicial s/oficio de fecha 8/10/97 y ampliación de fecha 24/3/98-Jzdo.1° Inst. C. y C. N° 9-Secretaria N° 17 S.P. de Jujuy Expte. N° 244/84, caratulado: Sucesorio Ab- Intestado de DON SIXTO ORTIZ. Pres. N° 3311 el 25/3/98; registrada 1/4/98. Descripción del inmueble; medidas: frente: 12 mts.; contrafrente: 12 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 480 m²; linderos: NE. parcelas 18, 19 y 20; al NO. parcela 13; al SE. calle General Lavalle (según informe de ficha parcelaria, hoy calle Jujuy); al SO. parcela 22. Gravámenes: 1.- Constitución de Hipoteca en 1° Grado Acr.: Bco. Jujuy S.A.- Ddor.: ANAUTI S.R.L.- Mto.: \$105.000.- E.P. n°: 475 de fecha 16/11/99- Tlar. Reg. N°:13- c/cert.- Pres. N° 15220 fha. 26/11/99. Registrada: 29/11/99.-Rec. Claus. Prohib. de Transf. 2.- Embargo, por oficio de fecha 20/11/03.- Adm. Fed. Ingr. Publ.- Agente Fiscal F.R.M. Zurueta- Tram. Juzdo. Fed. N°:1- Jujuy- Expte. N°:113/1/03- "AFIP c/ ANAUTI S.R.L. s/Ejecución Fiscal"- Pres. N° 13897 el 24/11/03.- Registrada: 25/11/03. 3.- Embargo, por oficio de fecha 13/7/04.- Adm. Fed. Ingr. Publ. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zurueta- Tramit. Jzdo. Fed. N°2-Jujuy-Expte. N° 333/03- "AFIP c/ANAUTI S.R.L. s/Ejecución Fiscal"- Pres. N°: 8465, el 15/07/04- Registrada: 20/07/04. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05.- Adm. Fed. Ingr. Público. Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal n°:2- Jujuy- Expte. N°:185/04, caratulado: "A.F.I.P. c/ANAUTI S.R.L. s/Ejecución Fiscal"- Monto: \$364.648,73 más \$54.697,31- Pres. N° 3645 el 22/3/05.- Registrada: 23/03/05. 5.- Embargo, por oficio de fecha 9/5/05.- Adm. Fed. Ingr. Publico- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal N°:1- Jujuy- Expte. N° 376/1/03 caratulado: "A.F.I.P. c/ ANAUTI S.R.L. s/Ejecución Fiscal" Monto: \$44.989,46 mas \$6.748,42- Pres. N°: 6653 el 12/05/05 Registrada: 16/05/05. 6.-Embargo, por oficio de fecha 2/6/05.- Poder Judicial-Secretaria de Procesos Judiciales A 2° Nom.- Salta- ley 22172- Expte. N°: Expte.-87.333/04 caratulado: "Dirección General de Rentas c/ ANAUTI S.R.L. s/ Ejecución Fiscal"- Monto \$3.089 mas \$927- Pres. N°: 8450 el 9/6/05.- Inscripción Provisoria: 16/6/05.- omit. indiv. y sello leg. 7.- Ref. As.6.- Inscripción Definitiva, por oficio de fecha 30/08/05.- Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom.- Poder Judicial- Secretaria de Procesos Ejecutivos- Salta Ley 22.172- Pres. N° 13297 el 09/09/05 Registrada: 12/09/2005. 8.- Embargo Preventivo, por oficio de fecha 04/05/06.- Tribunal del Trabajo- Sala IV- San Pedro de Jujuy- Expte. N°: A-28.328/05 "Cautelar de Embargo Preventivo: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUTI S.R.L."- Monto: \$6.391,52- Pres. N°: 6939, el 16/05/06.- Inscripción Provisoria: 19/05/2006.- omit. indiv. 9.- Embargo Definitivo Ref. As. 8.- Inscripción Definitiva, por oficio de fecha 05/09/06.- Pres. N°: 12853, el 11/09/06.- Registrada 14/09/2006. 10.- Embargo Preventivo, por oficio de fecha 09/10/2006.- Tribunal del Trabajo- Sala IV- Jujuy- Expte. N°: A-30614/06 caratulado: "Cautelar de Embargo: ROBLES, MARIO JESUS c/ ANAUTI S.R.L." monto: \$34.787,80- Pres. N°: 14941 el 18/10/2006.- Registrada: 24/10/2006. 11.- Ref. As. 10.- Oficio tramitado en San Pedro de Jujuy.- Registrada: 24/10/2006. 12.- Embargo Preventivo, por oficio de fecha 26/10/06.- Tribunal del Trabajo- Sala IV- San Pedro de Jujuy- Expte. N°: A-30612/06 "Cautelar de Embargo: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ ANAUTI S.R.L." monto: \$26.668,45- Pres. N° 16458, el 13/11/06.- Registrada: 16/11/2006. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. 4316. Señal y forma de pago: seña 20% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a la cuenta N° 5-200-094519891-9, CBU 28502009500941989195; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, resulta necesaria la implementación del sistema de pago judicial electrónica, en razón de la emergencia sanitaria, mediante la forma de Home Banking, los cuales se realizan de manera segura e inmediata, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado. Artículo 498 C.P.C. fijar un ejemplar de edictos de subasta en el Juzgado de Paz que corresponda Consultas: teléfono móvil 0388- 154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día 21 de Septiembre de 2021 a hs. 11,00; en la sede del Colegio de Abogados de Jujuy, en el Salón Rafael Hugo Reyes, sito en calle Sarmiento N° 340, del barrio Centro de esta ciudad San Salvador de Jujuy, instalaciones que cumplen con el Protocolo de Bioseguridad para subastas Judiciales presenciales, aprobado por el C.O.E. Provincial. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 30 de Agosto de 2021. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria Técnico del Juzgado.-

15/17/20 SEPT. LIQ. N° 25090 \$701.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria; en el Expte. N° B-089018/02 caratulado: "Declaración de Quiebra: COTTAJ L.T.D.A. solicitada por el Sr. TOCONAS REY".- Se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2021.-Encabezamiento: Expediente B-89018/02, caratulado: "Declaración de quiebra COTTAJ L.T.D.A. solicitada por el Sr. TOCONAS REY".- Antecedentes:.....- Fundamentos:.....- Parte Dispositiva: I.- Aprobar, sujeta a las condiciones establecidas en los fundamentos, la planilla propuesta por la sindicatura a hojas 3275/3277, de conformidad a la pautas explicitadas a hojas 3278, bajo el título "planilla de intereses al 1º/03/2021" presentada por la síndico CPN Angelita del Valle Boero.- II.- Regular los honorarios de la síndico CPN Angelita del Valle Boero en la suma \$51.494,64 (Art. 265 inc. 5°, 267, 268 inc. 1° de la LCQ) por los motivos expresados en los fundamentos de esta sentencia.- III.- Declarar la conclusión de la Quiebra de la COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. (COTTAJ Ltda.) y, en consecuencia, Disponer el cese de todos los efectos patrimoniales que tuvieron origen con la declaración de la presente quiebra, todo en los términos del Art. 228 y ccs. de la LCQ (pago total).- IV.- Hacer saber a la fallida que distribuidos que fueran los fondos según las previsiones aquí establecidas y acreditado todo ulterior y eventual pago que pudiere surgir, el saldo remanente les será reintegrado previo cumplimiento y bajo las condiciones especificadas en los fundamentos.- V.- Notificar la parte resolutive de la presente sentencia mediante edictos a ser publicados en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación legal durante dos (2) días, cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por intermedio de la Sindicatura, quien deberá dar cuenta del cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de dos (2) días.- VI.- Hacer saber mediante oficio de la presente resolución al Director de Acción Cooperativa del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy y al Estado Provincial (Fiscalía de Estado).- VII.- Oficiar al Banco Macro S.A. -con expresa habilitación de días- a fin de que: a) informe los movimientos producidos durante los últimos doce (12) meses en la cuenta N° 5-200-0940266687-8, CBU 2850200950094026668785 y; b) constituya una reserva de disponibilidad inmediata equivalente a la suma de \$451.182,32 (10% de los fondos líquidos existentes) en la cuenta N° 5-200-0940266687-8, CBU 2850200950094026668785, debiendo remitir el saldo remanente de \$4.060.640,95 al plazo fijo N° 20008010031711197 como perteneciente a esta quiebra, el que se deberá renovar cada 30 días o hasta nueva orden judicial en contra. Fecho, dese cumplimiento a la medida conservatoria establecida en los fundamentos de esta resolución.- VIII.- Oficiar, registrar agregar copia en autos, notificar, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- "Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por dos días.- San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre.- Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

13/15 SEPT. LIQ. N° 25202 \$586.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo, Vocalía N° 4 a cargo del Sr. Juez Fernando R. Pedicone, hace saber que en el Expediente N° C-132.743/19, caratulado: "Expropiación: COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA c/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA. COMANDITA POR ACCIONES", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2021.- Autos y Vistos: Resuelve: 1.- Transferir a la ex Comisión Municipal de Yala (hoy Municipalidad de Yala- CUIT 33-67148419) la propiedad de la fracción de aproximadamente 2.586,48 mts.² del Lote N° 207-E correspondiente al inmueble Padrón A-27996 Matrícula A-50932 ubicado en San Pablo de Reyes y cuya propiedad se registra a nombre de la razón "Sánchez de Bustamante y Cia. Comandita por Acciones" y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y firme la presente, librar el oficio correspondiente a la Dirección General de Inmuebles.- 2.- Librar oficio al Expediente N° C-094.820/17, caratulado: "Medidas Preparatorias para prescripción adquisitiva: Roberts María del Carmen c/ Quienes se consideren con derecho - Domínguez Daniel Roberto" en trámite por ante la Sala II Voc. N° 4 de la Cámara en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a fin de comunicar lo aquí dispuesto.- 3.- Dejar constancia en autos, protocolizar, hacer saber y notificar la presente mediante edictos, los que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local.- Fdo. Juez: Fernando Raúl Pedicone -Juez: Sebastian Damiano- Secretaria: Diego Masacessi".-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25165 \$1.038.00.-

Fdo. Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada en la Vocalía IV de la Sala II del Tribunal de Familia de la Pcia. de Jujuy, en el Expte: C-129110/2018, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXP. PRINCIPAL C-022741/2014: PICON CARLOS GERONIMO / PICON SERGIO EMANUEL", notifíquese el presente proveído el que deberá ser publicado tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de publicación legal: "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.- 1.- Atento al informe actuarial que antecede, procédase a reacaratar la presente demanda, debiendo quedar caratulado como "CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA: PICON CARLOS GERONIMO / PICON SERGIO EMANUEL".- 2.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, córrase traslado al demandado SR. PICON SERGIO EMANUEL, en el domicilio denunciado, por el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P. Civil). 3.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal en el término precedentemente señalado, dentro del radio asiento de este Tribunal de Familia- Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P. Civil). 4.-... 5.-Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6.- Notifíquese por cédula. Diligencia a cargo del promotor de autos.- Fdo. Dra. Estrella A Eliazarian- Juez- Ante Mi Dra. María Asfora- Secretaria".- San Salvador de Jujuy, de 2.021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25018 \$1.038.00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-106742/18, caratulado: "Ejecutivo: ERAZO CARMEN c/



MANZUR MYRIAM ADELA”, hace saber a la SRA. MANZUR MYRIAM ADELA, que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.- Autos y Vistos...- Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rodríguez, Dafne Georgina, en la suma de Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta (\$12.960,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerando.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca.- Juez.- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25180 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: “DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)”, se hace saber al demandado **ÁNGEL REINALDO RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216**, las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021...Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fíjase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres...ÁNGEL REINALDO RAMOS... para el día 09 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30...Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria”. San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021.-...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancia de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de fojas 505/ 505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial...y por Juan Miranda, expídase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: “DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)”, se hace saber a la demandada **DELMA RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216**, las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. ... Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fíjase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres... DELMA RAMOS para el día 01 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30; ... Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria”.- “San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. ...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de la providencia de fojas 505/505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.- ... y por Juan Miranda, expídase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. ... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-069237/2016 caratulado: “DIONISIO ELVA JULIANA c/ RAMOS TIMOTEA, RAMOS DELMA y otros s/ Petición de Herencia (en expte. B-169892/2007)”, se hace saber al demandado **VÍCTOR RAMOS, D.N.I. N° 13.596.216**, las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2021. ... Proveyendo el escrito que rola a fs. 503 fíjase nueva fecha de audiencia: Absolución de Posiciones, de los Sres. VÍCTOR RAMOS para el día 09 del mes de diciembre del año 2021 a hs. 8:30;... Notifíquese por cédula... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria”.- “San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2021. ...Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, ha lugar a la aclaratoria planteada por el Dr. Oscar Mariano Baigorria fojas 507/508.- En consecuencia con ello, aclarar parcialmente la providencia de fecha 12 de julio de 2021 (fojas 505/505 vta.), debiéndose notificar las partes pertinentes de la providencia de fojas 505/505 vta. a los Sres. Ángel Reinaldo, Víctor y Delma Ramos, mediante publicación en el Boletín Oficial.- ... y por Juan Miranda, expídase constancia del Beneficio de Justicia Gratuita.- ... II.- Notifíquese por cédula. ... Fdo.: Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez. Ante Mí: Dra. Sandra M. Torres, Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 162 CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.-

10/13/15 SEPT. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° C-131204/19, caratulado: “Ordinario...: RUIZ, HUGO I. c/ TAPIA, NICOLÁS F.”, procede a correr Traslado al accionado: NICOLÁS FILBERTO TAPIA, D.N.I. N° 32.158.607, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo Intimaselo para que en igual

termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C... Haciéndose saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procede a notificarlo del ap. I) del decreto de fs. 74: “San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2019.- II)- Téngase por presentado a HUGO ISIDORO RUIZ, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Raúl Ángel Delgado... Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Trámite por Habilitación- ante mí Dra. Nora C. Aizama- Secretaria”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio 2021.-

15/17/20 SEPT. LIQ. N° 25199 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-155964/2020, caratulado: “Ejecución Hipotecaria: CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES c/ SAYAGO PABLO GABRIEL, KRAMICH ROSA MARY”, cita y emplaza a la demandada Sra. ROSA MARY KRAMICH (D.N.I. N° 9.475.669), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos un Millón Doscientos Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (\$1.206.984.-) en concepto de capital reclamado más la de Pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete (\$241.397.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

15/17/20 SEPT. LIQ. N° 24970 \$1.038,00.-

La Dra. Norma Jiménez- Juez del Tribunal de Familia, habilitado- Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-181935/2021, caratulado: CUIDADO PERSONAL DE HIJO; ESTEBAN, IGNACIO c/CUELLAR, VASQUEZ ROSA, cita y emplaza a la demandada CUELLAR VASQUEZ ROSA, DNI N° 95.582.018, para que conste la demanda deducida en su contra. Conforme decreto fecha 8 de julio de 2021”...II.- Admitase la presente acción de cuidado personal de hijos en contra de la Sra. ROSA CUELLAR VASQUEZ, la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 395 del CPC.- III.- Atento a la acción deducida en autos, cítese a las partes de conformidad a lo estatuido por los arts. 290 inc. 3, 396 y 398 del CPC de la Pcia. a la Audiencia a celebrarse en esta vocalía IV sito en calle Cnel. Puch N° 625 de esta ciudad, el día 25 del mes de agosto del cte. Año a horas 09:00 a la que deberán concurrir las partes munidas de sus documentos de identidad haciéndole saber al actor que en caso de incomparecencia injustificada se la tendrá por desistida de la acción y a la demandada Sra. ROSA CUELLAR VASQUEZ, que deberá concurrir a ejercitar su derecho de defensa provista de los medios de prueba de lo que intenta valerse, acompañada de su letrado y ajo apercibimiento de Ley...- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Jueza Habilitada- Dra. Jorge, María Eugenia- Secretaria; 09 de agosto de 2021.-

15/17/20 SEPT. LIQ. N° 25234 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy en el Expte. C-173346/21 caratulado: “Sucesión Ab Intestato: GUDIÑO GUTIERREZ JESUS” cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **GUDIÑO GUTIERREZ JESUS, DNI. N° 93.558.134**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25106 \$346,00.-

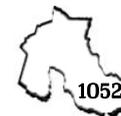
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi, Firma Habilitada, Expte. N° C-181.315/2021, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal C-029151/2014: VACA, CARMEN emplazándose por el termino de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **CARMEN VACA DE OSAN, D.N.I. N° 9.640.279**, fallecida el 19 de Enero del año 2019.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2021.-

10/13/15 SEPT. LIQ. N° 25201 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA EDUBIJES MURGA DNI. N° 09.643.553 Y DON RICARDO VELASQUEZ DNI. 3.989.331 (Expte. N° D-018857/17)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2019.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25206 \$346,00.-

En el Expte. N° D-026983/18, caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Doña NATIVIDAD JESUS CRUZ” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **NATIVIDAD JESUS CRUZ D.N.I. N° 04.140.494.-**



Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. - Pro- Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2019.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25208 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036753/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don LUCIO ZERPA y de Doña DAMIANA RAMOS DIAZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUCIO ZERPA D.N.I. N°: 7.271.263 y de Doña DAMIANA RAMOS DIAZ D.N.I. N° 95.095.052.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25207 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte N° 182995/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOCOBAR, MARCIA ALEJANDRA; CALVO, JOSE ALBERTO.-" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIA ALEJANDRA CHOCOBAR, DNI N° F3.791.089 y JOSE ALBERTO CALVO- DNI N° M8.303.225.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25220 \$346,00.-

Ref. Expte N° D-037609/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ARMINDA ANA FIRMANI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ARMINDA ANA FIRMANI DNI N°: 9.645.728 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25253 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don PAULO VICTA REYES DNI N° 8.012.663 (Expte. N° D-037736/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

13/15/17 SEPT. LIQ. N° 25249 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- Expte. N° C-178.861/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOLELE, VILMA DEL CARMEN" emplazándose por el termino de treinta días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: VILMA DEL CARMEN CHOLELE, D.N.I. N° 14.553.739, fallecida el 15 de Julio del año 2020.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2021.-

15/17/20 SEPT. LIQ. N° 25256 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-176967/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don GUSTAVO EDUARDO ERCHEVERRY, D.N.I. N° 23.603.868.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25120 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-180946/2021 caratulado: "Sucesorio A Intestato: MUÑIZ, CARLOS SATURNINO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SATURNINO MUÑIZ DNI N° 16.186.357.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25054 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-092629/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ROBLES MANUELA", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de MANUELA ROBLES DNI. 0078726.- Publique Edictos de Ley en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María de Los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25226 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Secretaria N° 1, en el Expte N° C-184.678/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, ANA REMEDIOS Solic. por Amante, Teodoro Bertil y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA REMEDIOS FLORES D.N.I. N° 5.246.779.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25186 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-184.042/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AZURMENDI, FAUSTINO SALOMON y BARRIENTO, EMMA HORTENCIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SALOMON AZURMENDI D.N.I. N° 7.272.414 y EMMA HORTENCIA BARRIENTO D.N.I. N° 3.736.835.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25275 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-183495/21- caratulado: Sucesorio Ab Intestato- GUTIERREZ, HUMBERTO y otros solíc. por Gutiérrez, Lidia, Declárese Abierto el presente Juicio Sucesorio de los Sres. HUMBERTO GUTIERREZ, D.N.I. 10.690.613, SR. HUGO GUTIERREZ, D.N.I. 11.664.285, y PEDRO RENE GUTIERREZ, D.N.I. 5.537.375, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces por el término de cinco días.- Firma Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25273 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-181.999/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MANSILLA, AMELIA NINI" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA NINI MANSILLA, D.N.I. N° 5.208.310.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Sequeros, María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25150 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. ELIAS CARMEN FARIDE DNI N° 9994321, en Expte. C-180399/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ELIAS CARMEN FARIDE".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2.021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25267 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez-, Secretaria N° 3 a cargo de Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo, en el Ref. Expte. N° C-183219/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato PORTAL MARIO", D.N.I. N° 07.283.661, cita y emplaza y cita por treinta días a herederos y acreedores del causante en los términos del Art. 436 del CPC.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local tres veces por el término de 5 días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2.021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25248 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte N° C-181.864/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BOGADO OTAIZA, ANTONIO NAHUEL Solic. por Quiroz, Silvia Alejandra", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAHUEL BOGADO OTAIZA D.N.I. N° 30.399.229.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25210 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Dr. Diego A. Puca, Juez; Enzo Gerardo Ruiz, Prosecretario; en el Expte. N° C-182.272/2.021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de RODRIGUEZ, MARÍA CRISTINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA DNI N° 4.556.815, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C. de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 236 del CPC).- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25292 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N°4, Ref: Expte. N°C-185.382/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de DON VILLAGRA, CARLOS EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILLAGRA, CARLOS EDUARDO, DNI N° 7.370.242 a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 del Código Civ. y Comer. de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez, Dr. Diego A. Puca.- Prosec. Enzo Ruiz, F.H.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del Año 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25289 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-125.503/04: caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ Vda. de MENDOZA PILAR", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de PILAR MARTINEZ, D.N.I. N° 9.640.867.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.-

15 SEPT. LIQ. N° 25290 \$346,00.-

